

CIRCULAR No. 0094

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

PARA: DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

ASUNTO: LINEAMIENTOS GENERALES DE PROVISION DE CARGOS DE LA CARRERA DOCENTE CON ELEGIBLES CONCURSO DE MÉRITOS E IMPLEMENTACIÓN DE LA CIRCULAR 24 DEL 21 DE JULIO DE 2023

FECHA: 27 de septiembre de 2023

Atento saludo a docentes y directivos docentes de las instituciones educativas oficiales del Departamento del Atlántico y elegibles dentro del proceso de selección de mérito No. 2165 de 2021.

La presente Circular tiene como fin profundizar sobre los alcances de lo solicitado por la Secretaría Departamental de Educación mediante Circular 035 del 12 de abril de 2023, tomando en cuenta las orientaciones dadas por el Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media mediante la Circular 024 del 21 de julio de 2023, y recibidas en las jornadas de socialización de esta Circular realizadas virtual y presencialmente con directivos del Ministerio de Educación Nacional y la Comisión Nacional del Servicio Civil, que conlleva a ampliar y precisar los lineamientos generales para la provisión de vacantes definitivas mediante nombramiento en periodo de prueba de los elegibles del concurso público de méritos adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en virtud del Acuerdo No 2125 del 29 de octubre de 2021, modificado por los Acuerdos 191 y 304 de 2022, , que convocó el proceso de selección 2165 de 2021, correspondiente a la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento del Atlántico, y los efectos en la situación de los docentes que actualmente están nombrados provisionalmente.

Así, con ocasión del nombramiento en periodo de prueba de quienes superan el proceso de selección 2165 de 2021 convocado por la CNSC, y la necesidad de adelantar acciones afirmativas por casos de especial protección de docentes provisionales, antes de dar por terminados su nombramiento, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico solicitó, mediante Circular No 0035 del 12 de abril de 2023, que todos los docentes nombrados en provisionalidad en vacante definitiva, que se encontraran inmersos en alguna de las situación de protección especial, debían remitir la documentación soporte, a través del link habilitado, con tal de realizar el análisis y caracterización de los docentes.

Con posterioridad a ello, se procedió a realizar mesas de trabajo con rectores de establecimientos educativos, para identificar las necesidades de perfiles según estudio técnico de planta y verificación de los docentes y directivos docentes asignados a su

establecimiento educativo, dentro del proceso de validación de planta docente que se lleva a cabo dos veces al año dentro del marco del proyecto de fortalecimiento institucional, y a fin de realizar la consolidación de la oferta pública de cargos de carrera docente y ser remitida a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

A su vez, la Circular 24 de 2023 del Ministerio de Educación brinda unas orientaciones generales sobre la vinculación de los docentes provisionales, con ocasión de la proximidad de la expedición de listas de elegibles resultado de las convocatorias 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, mediante las cuales la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes en zonas rurales y zonas no rurales, listas que hoy han empezado a ser adoptados y se requiere la realización de audiencias públicas para la provisión de cargos mediante de nombramiento en periodo de prueba en la vacantes definitiva seleccionada por cada elegible.

Por lo anterior, el próximo 04 de octubre de 2023 la Secretaría procederá a publicar el listado de docentes con nombramiento provisional que cumplieron con la acreditación de una o varias de las causales de protección especial, lo cual soportará una acción afirmativa para garantizar la continuidad de la vinculación en provisionalidad, **solamente habiéndose agotado la lista de elegibles y en el evento de que aún existan vacantes definitivas sin proveer en la planta de docente** de la instituciones oficiales del Departamento del Atlántico.

Para conocer y comprender el alcance de las normas aplicables en este proceso de provisión de empleos por nombramiento en periodo de prueba y la aplicación de acciones afirmativas a docentes provisionales que demuestran la protección especial, se invita a todos los educadores a consultar la Circular 24 de 2022 en el siguiente vinculo:

https://normograma.info/men/docs/circular_mineducacion_0024_2023.htm.

Acá encontrarán las disposiciones legales vigentes que rigen la materia

Con los anteriores referentes normativos, la Secretaría de Educación de Atlántico, procederá a dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.4.6.3.12. del Decreto No. 1075 de 2015, en la forma que fue modificado por el Decreto 2105 de 2017, o sea agotando el orden de provisión de que trata el artículo 2.4.6.3.9. del Decreto 1075 de 2015, y tener claro que las vacantes definitivas a que hace referencia el párrafo 2 del artículo 2.4.6.3.12 corresponde a las que subsistan como no provistas, luego de agotados los listados de elegibles:

Por lo anterior, siguiendo las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, esta Secretaría aplicará las reglas y criterios legales y jurisprudenciales para garantizar, en lo máximo posible, la aplicación de acciones afirmativas a los actuales provisionales que no quedaron en el listado de elegibles del concurso, las cuales se darán **solo en el evento de que existan vacantes definitivas sin proveer luego de la provisión de empleos por los elegibles**, como ya se indicó.

Si una vez agotado todo lo anterior, y en el evento de que no fuese posible mantener la vinculación del docente provisional, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico procederá a la terminación del nombramiento provisional.

Adicional a lo anterior, para dirimir situaciones en que dos o más docentes provisionales compartan una misma condición de priorización debidamente acreditada y se encuentren en el listado publicado por esta Secretaría, se advierte que, para cada uno de los órdenes indicados, se tendrá en cuenta el criterio de antigüedad, tomando como referencia la fecha de la última vinculación como docente provisional.

De otra parte, las docentes con vinculación en provisionalidad, que se encuentren en estado de embarazo, deberán aportar el certificado expedido por el prestador del servicio médico UNIÓN TEMPORAL DEL NORTE REGIÓN 5. La acreditación de esta situación por parte de la docente es necesario y obligatorio para efectos dar cumplimiento a lo señalado en la Sentencia SU-070 de 2013.

Precisiones Generales frente a otras situaciones administrativas previstas dentro del proceso.

- ✓ Los docentes con vinculación en provisionalidad que prestan sus servicios a la Secretaría de Educación Departamental y hagan parte del listado de elegibles adoptado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud del proceso de selección 2165 de 2021 y que sean nombrados en periodo de prueba, **no** deben presentar renuncia al cargo.
- ✓ Los docentes con vinculación en provisionalidad que presten sus servicios a otra entidad territorial y sean nombrados en periodo de prueba en el Departamento del Atlántico, para la fecha de la posesión del cargo deberán acreditar ante la Subsecretaría Administrativa y Financiera, que ya no tiene vinculación laboral vigente alguna.
- ✓ Los docentes y directivos docentes con derechos de carrera que prestan sus servicios a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, que hacen parte de un listado de elegibles en otra entidad territorial certificada, pueden seguir laborando, hasta tanto se expida el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, momento en cual deben solicitar a la Secretaría de Educación Departamental, la declaratoria de vacancia temporal de su cargo, adjuntando este acto de nombramiento, para poder tomar posesión en la nueva entidad territorial. En consecuencia, no puede tomar posesión en el nuevo cargo mientras permanezca activo en la planta de personal docente de Atlántico.
- ✓ Para los casos en donde los docentes con vinculación provisional en vacante definitiva no tengan asignación académica para la vigencia 2024, de acuerdo con la proyección

de matrícula presentada y aprobada por la Oficina de Gestión de la Cobertura; los rectores deben radicar, antes del 10 de octubre de 2023, por el sistema de atención al ciudadano SAC2 un oficio informando tal situación. En dicho documento deben relacionar el nombre completo del docente y cargo.

En el marco de la Resolución No. 10591 del 22 de agosto del 2023, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez publicadas y en firme las listas de elegibles, en coordinación con la CNSC se determinarán las fechas para la realización de las audiencias públicas para escogencia de vacante definitiva por parte de los elegibles.

La convocatoria a audiencia pública se comunicará a través de los canales dispuestos por la Secretaría de Educación Departamental y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por lo menos cinco (5) días antes de su realización, momento en el cual se publicará la respectiva OPEC que soportará a la audiencia.

Cordialmente,



MARÍA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Sofía Herrera, Coordinadora de Planta Docente y Administrativa

Revisó: Zunilda Meza, Profesional Especializado Área Jurídica

Aprobó: Pablo Andrés Morillo Viñas. Subsecretario Administrativo y Financiero

